



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO LEGISLATIVO 2023-2024
SEGUNDA LEGISLATURA

Señora Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen las observaciones del presidente de la República a la Autógrafa recaída en el Proyecto de Ley 2630/2021-CR CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA “LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE”, las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala 1 “Carlos Torres y Torres y Lara” del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria de 2024, acordó por (UNANIMIDAD) aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Segundo Héctor Acuña Peralta 7. Guillermo Bermejo Rojas 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez 10. Flavio Cruz Mamani 11. María Jessica Córdova Lobatón, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Hilda Marleny Portero López, y 17. Idelso Manuel García Correa.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

La Comisión Agraria en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2023, expuesto y debatido el dictamen, aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen con texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2630/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a propuesta de la señora congresista Lucinda Vásquez Vela.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 14 de diciembre del 2023, cual fue debatido y votado por el plenario, teniendo en primera votación los siguientes resultados:

118 señores congresistas a favor, 0 en contra y 2 en abstención. El mismo día, **por Acuerdo del Pleno**, se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el pleno; quedando expedito para la elaboración de la autógrafa.

La Autógrafa se remitió a la Presidente de la República el 22 de diciembre del año 2023; de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, contaba con 15 días para promulgarla u observar la autógrafa de ley. Es así como **el 17 de enero de 2024, se presentó la observación a la autógrafa remitida.**

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 17 de enero del 2024, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 265-2023-PR, firmado por la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidente del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de ley, la cual plantea observaciones desarrollados en tres puntos. En ese sentido, se presenta un resumen de las observaciones planteadas:

- ***Observación que señala que, la de terminación de criterios o condiciones que se deben tener en cuenta para determinar las áreas aptas, la prevención del uso de agroquímicos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares de manejo, la realización de acciones de monitoreo y vigilancia que garanticen el cumplimiento de dichas medidas y evitar que se puedan generar eventuales frentes de deforestación, del incentivo del cultivo de yute.***

El Poder Ejecutivo en sus argumentos de observación, señala que sin perjuicio de la importancia de la reactivación de la economía de la Amazonía

que la propuesta busca promover, se considera que, para fines de incentivar el cultivo del yute, el texto de la Autógrafa de Ley debe hacer mención expresa de 4 puntos:

- Determinación de criterios o condiciones que se deben tener en cuenta para determinar las áreas aptas.
- Prevención del uso de agroquímicos.
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares de manejo.
- Realización de acciones de monitoreo y vigilancia para garantizar el cumplimiento y evitar frentes de deforestación.

Además, el Poder Ejecutivo identificó problemas asociados al cultivo intensivo del yute en los ecosistemas de varzea, junk y colaboradores, señala que existieron plantaciones de yute específicas que fueron posteriormente abandonadas y ocasionaron una pérdida de la biodiversidad local y el empobrecimiento florístico, principalmente porque los estadios sucesionales fueron dominados por malezas invasoras¹. Esta situación se vio agudizada, dado que, con el interés de cubrir más áreas para los cultivos, se deforestaron espacios que no pudieron recuperar su biodiversidad local inicial.

Al respecto, consideran que cualquier promoción de cultivos, principalmente en la Amazonía, debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el marco nacional vigente y los compromisos internacionales asumidos por nuestro país para la conservación de los bosques y la reducción de las emisiones de carbono, por lo que bajo ningún concepto debe efectuarse en áreas clasificadas como de uso mayor forestal y de protección.

¹ Junk et. Al. 2010. Amazonian Floodplain Forest: Ecophysiology, biodiversity and sustainable Management. Ecological Studies Libro 210 Springer.

La promoción de cultivos que sustituyen la vegetación natural debe tener un carácter complementario al manejo de poblaciones silvestres (que tienen un enorme potencial, subutilizado actualmente), y bajo condiciones de respeto a la normativa vigente sobre los bosques y la diversidad biológica y con consideraciones relativas a la capacidad de uso mayor de los suelos - determinada por la zonificación ecológica y económica, y el perfil sociocultural de la población local, entre otros.

- ***Observación que señala que, se contravendría al principio de equilibrio presupuestario***

El Poder Ejecutivo en sus argumentos de observación, señala que, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, no se demostraría la disponibilidad de Créditos presupuestarios del INIA y/o el sector Agrario y de Riego para la implementación de la mencionada estrategia durante el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los próximos años.

En tal sentido, la presente Autógrafa de Ley, y el Proyecto de Ley 2630/2021-CR que dio origen a la misma, no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31191, Ley que Fomenta la Reactivación del Sector Agropecuario de la Agricultura Familiar
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.
- Decreto Supremo 007-2019-MIDAGRI.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTOGRAFA DE LEY REALIZADA

POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada²; el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 79-A

² Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas:

“Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley

Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.

2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

(Artículo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 0032022-2023-CR, publicada el 27 de octubre de 2022)”

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión Agraria tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: **la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.**

4.2 Análisis de las Observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasara a realizar el análisis de las observaciones utilizando el método analítico, razonabilidad y proporcionalidad de la propuesta, apoyándose en el derecho, doctrina y jurisprudencia entre otras herramientas que nos permitan determinar si las observaciones tienen sustento o carecen de este.

- *Observación que señala que, la de terminación de criterios o condiciones que se deben tener en cuenta para determinar las áreas aptas, la prevención del uso de agroquímicos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares de manejo, la realización de acciones de monitoreo y vigilancia que garanticen el cumplimiento de dichas medidas y evitar que se puedan generar eventuales frentes de deforestación, del incentivo del cultivo de yute.*

En ese sentido, señala el Poder Ejecutivo en sus argumentos de observación, que la Autógrafa de Ley no estaría tomando en consideración criterios o condiciones para determinar las áreas aptas, la prevención del uso de agroquímicos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares de manejo, la realización de acciones de monitoreo y vigilancia que garanticen el cumplimiento de dichas medidas y evitar que se puedan generar eventuales frentes de deforestación, del incentivo del cultivo de yute.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

Si bien la autógrafa trata de solucionar la problemática de la reactivación económica de la Amazonía peruana a través de la siembra, producción e industrialización de la planta de yute, incluyendo la dentro del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA). La observación que brinda el Poder Ejecutivo tiene razón en su preocupación, ya que apunta a brindar consideraciones no tomadas en la autógrafa, en especial en los que tienen que ver con la determinación de criterios o condiciones que se deben tener en cuenta como: Determinar las áreas aptas, que deben contar con la aprobación requerida para poder realizar las actividades que se realizan para la obtención del producto; Prevención del uso de agroquímicos, ya que esta actividad se realiza en una zona sensible como es la selva de nuestro país, deben ser realizados, con los mecanismos necesarios para evitar el uso de cualquier agroquímico que pueda dañar el ecosistema; Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares de manejo, es de suma importancia realizar capacitaciones periódicas, por parte de las áreas competentes para lograr sensibilizar a las personas que se encargaran de esta actividad extractiva; Realización de acciones de monitoreo y vigilancia que garanticen el cumplimiento de las medidas y así, evitar que se puedan generar eventuales frentes de deforestación en la selva de nuestro país.

Se han recibido opiniones de diversas asociaciones que impulsan la insistencia del texto de la autógrafa observada, en el caso del Colectivo Civil señala que para la Reactivación del Cultivo de Yute (Urea Lobata) en las Regiones de Loreto y Ucayali, existe una confusión que se viene dando en muchas instituciones como es el Congreso y el Ejecutivo (Poderes del Estado), así como también deviene los errores en la confusión por el propio MIDAGRI, (Institución rectora de las Políticas Agrarias).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

Se trata del nombre común de “yute” en el idioma español, y “jhoté paharea” en la India, y los Bengaleses “pat”, donde según el Autor de muchas publicaciones relacionadas al “yute” Ingeniero Agrónomo Carlos D. Girola y profesor de cultivos industriales señala al “yute” y las especies *Corchorus capsularius* L., y el *Corchorus olitorius* L., como una planta textil del grupo de las dicotiledóneas y de la familia botánica de las “Tiliaceae”, cuyo origen es la India.

Loreto y Ucayali, a través de los años ha venido sembrado desde el año 1960, y desde esa fecha se precisa que se realizaron las primeras investigaciones en Iquitos, relacionado a la adaptabilidad a los suelos de restingas y al clima tropical de Loreto.

Dichos trabajos se desarrollaron en los centros poblados rurales de Muyuy y Huashlado, (Iquitos) y como resultado de esta investigación se llegaron a las conclusiones de recomendar como cultivo de menos riesgos a las enfermedades como virus y hongos, así como también como un cultivo que rápidamente se adaptó, a los suelos pobres de nuestra llanura amazónica, y desde esa fecha se interpretó, el mal uso de la palabra “yute”, ya que se trata del cultivo de “*Urena lobata* L.”, de la familia botánica de las Malvaceae, cuya semilla se trajo de Manaos (Brasil), siendo su origen de esta semilla, la ciudad de Bombay (India).

Para evitar confusiones vamos a diferenciar este cultivo con el nombre vulgar de “yute — urena” (Loreto — Perú) para referirnos a nuestro cultivo *Urena lobata* L., la misma que actualmente se encuentra en nuestro territorio de Loreto y Ucayali, esta planta tuvo su apogeo en nuestra Región Loreto y también en la Región Ucayali, desde 1980 hasta 1990, habiendo sido fomentada su siembra por el ex — Banco Agrario del Perú, a través del otorgamiento de los créditos agrarios.

Al fenecer el Ex Banco Agrario, (junio 1992), ya no había ninguna institución que otorgue créditos, para la siembra del *yute — urena”, siendo retomado, más que todo la comercialización de la fibra, por la única empresa nacional Textil “Industrial Sacos Peruanos S.A.” ubicada en la carretera Central km. 2,800 en el distrito de Ate — Vitarte (Lima), y fue hasta noviembre de 1997, donde esta empresa textil, fue declarado “insolvente” por INDECOPI, y se cerró la única empresa de la industria textil de fibra en el Perú.

El Perú no cuenta hoy, con empresas textiles de fibra de “yute-urena”, y todos los envases y sacos de nuestra demanda exportadora como el “café verde”, “cacao” y otros productos agrícolas, lo adquieren importando de la India.

Se trata ahora de resaltar un cultivo que forma parte de la flora vegetal y la aprobación por insistencia desde el Congreso, esta Ley de reactivación Económica de la Amazonía Peruana a través de la siembra, producción e Industrialización de la Planta de “yute — urena” (*Urena lobata* L.), hará que la Región salga del letargo económico que ha embargado.

Es por ello que tomando en consideración tanto las opiniones recibidas y la posición del Poder Ejecutivo, esta comisión considera de importancia presentar un nuevo texto, que contenga una mejor redacción, por ello se propone incorporar un nuevo artículo que contenga gran parte de la observación del Poder Ejecutivo, que quedará redactado de la siguiente forma:

[...]

Artículo 3. Criterios técnicos

Los criterios técnicos que se deben considerar para el incremento del cultivo de la planta de yute (*Urena lobata*) son los siguientes:

- a. La determinación de las áreas aptas para el cultivo de la planta de yute (Urena Lobata).
 - b. La realización de acciones de prevención del uso de agroquímicos.
 - c. El fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares involucrados en el manejo de la planta de yute (Urena Lobata).
 - d. La realización acciones de monitoreo y de vigilancia a fin de evitar la deforestación.
- [...]

• ***Observación que señala que, se contravendría al principio de equilibrio presupuestario***

El Poder Ejecutivo en sus argumentos de observación, señala que, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, no se demostraría la disponibilidad de Créditos presupuestarios del INIA y/o el sector Agrario y de Riego para la implementación de la mencionada estrategia durante el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los próximos años.

En tal sentido, la presente Autógrafa de Ley, y el Proyecto de Ley 2630/2021-CR que dio origen a la misma, no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Análisis de esta observación

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

La Comisión considera que en este extremo de la observación el poder Ejecutivo no cuenta con razón, ya que la autógrafa permitirá contribuir al desarrollo económico local, la dinamización de la economía, el cierre de brechas, logro de objetivos de desarrollo sostenible, dinamizar y reactivar la economía regional, y de esta forma dinamizar la económica de los agentes económicos de los distritos y provincias ubicados en la circunscripción de los gobiernos regionales competentes, esto debido a que la inclusión del cultivo del yute dentro del Programa Nacional de cultivos agroindustriales y Agroexportación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), no incurre en gasto, en ninguno de sus puntos mencionados, esto por que el programa en mención es el encargado de la generación de tecnologías apropiadas para cultivos específicos, y la ampliación de un producto adicional genera un impacto positivo, sin solicitar una inversión adicional sino, más bien contando con su mismo presupuesto.

Por consiguiente, la Comisión Agraria concluye que se han considerado las opiniones y refutado algunas las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, por tanto, no existen argumentos válidos para evitar la promulgación de la autógrafa bajo estudio, ergo corresponde presentar una nueva fórmula legal que el poder legislativo al amparo constitucional se sirva debatir y publicar.

4.2 Determinación del tipo de pronunciamiento ante la observación a la autógrafa de ley.

La Comisión a tenor del análisis, colegimos que están sustentadas adecuadamente las observaciones; sin embargo, teniendo en consideración opiniones de las instituciones involucradas; correspondería aplicar el párrafo siguiente:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

c) **Nuevo proyecto:** Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.

En tal sentido, la Comisión propone el **NUEVO PROYECTO** de la autógrafa de “**LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE**”.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Directivo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, la **APROBACIÓN del DICTAMEN DE NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTO DE LEY 2630-2021-CR “LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE”**; por consiguiente, queda la autógrafa de la siguiente manera:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto contribuir a la reactivación de la economía de la Amazonía peruana a través de la siembra, la producción y la industrialización de la planta de yute (**Urena Lobata**) dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley 31339, Ley que Promueve la Industrialización del Agro.

Artículo 2. Inclusión del cultivo de yute (Urena lobata) dentro del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

Se incluye el cultivo de la planta de yute (**Urena lobata**) dentro del Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agroexportación a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que, dentro de su competencia, realice las acciones de generación y de transferencia de tecnologías, y de asistencia técnica para el desarrollo de una producción sostenible de la referida planta de yute.

Artículo 3. Criterios técnicos

Los criterios técnicos que se deben considerar para el incremento del cultivo de la planta de yute (**Urena lobata**) son los siguientes:

- a. La determinación de las áreas aptas para el cultivo de la planta de yute (**Urena Lobata**).
- b. La realización de acciones de prevención del uso de agroquímicos.
- c. El fortalecimiento de las capacidades técnicas de los titulares involucrados en el manejo de la planta de yute (**Urena Lobata**).
- d. La realización acciones de monitoreo y de vigilancia a fin de evitar la deforestación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta,



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)

Sala de Comisiones,

Lima 15 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz María
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:10:53-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 15:42:34-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:11:26-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:33:45-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:25:20-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 12:00:45-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:19:50-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:19:24-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 12:54:29-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 14:48:42-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 18:14:18-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 12:31:11-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 18:35:38-0500



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 11:30:28-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAJ 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2024 15:11:29-0500

HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAIDO EN EL NUEVO PROYECTO ANTE LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA AMAZONÍA PERUANA A TRAVÉS DE LA SIEMBRA, LA PRODUCCIÓN Y LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE YUTE (URENA LOBATA)



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 08:32:34-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 18:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Rosmery
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:11:40-0500